

REGLAMENTO DEL CONSEJO PRESBITERAL

SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS SESIONES

Con el fin de que el Consejo presbiteral de nuestra diócesis de Canarias pueda cumplir de forma adecuada y eficaz su misión de “*ayudar al Obispo en el gobierno de la diócesis conforme a la norma del derecho, para proveer lo más posible al bien pastoral de la porción del pueblo de Dios que se le ha encomendado*” (can. 495,§1), los miembros del Consejo han manifestado en reiteradas ocasiones la necesidad de establecer unas normas claras sobre la metodología a seguir durante las sesiones del mismo.

Al respecto, en la sesión constitutiva del 28 de mayo de 2015, el Pleno del Consejo encomendó a la Comisión Permanente el estudio de este aspecto metodológico.

El presente Reglamento intenta responder a dicho encargo. Trata a la vez de ser un instrumento práctico que busca favorecer la participación de todos sus miembros y del Presbiterio en general en todo el proceso de trabajo, así como establecer unas normas de funcionamiento que favorezcan el diálogo constructivo y la agilidad en el trabajo del Pleno del Consejo.

I. FASE PREPARATORIA

Propuesta de temas

1. Todos los sacerdotes del Presbiterio diocesano, personal o grupalmente, pueden proponer temas para ser tratados en el Consejo Presbiteral; podrán hacerlo directamente mediante petición escrita al Secretario del Consejo o a través de sus

representantes en el Consejo. La decisión sobre su inclusión o no en el Orden del día corresponderá al Obispo, junto con la Comisión Permanente, como se indica en el art. 2 del presente Reglamento.

Elaboración del Orden del día

2. El Obispo, con la Comisión Permanente del Consejo, determinará el Orden del día de la sesión (Estatutos, art. 24.1) con la debida antelación de manera que el Secretario del Consejo pueda convocar a sus miembros con un mes de antelación a la fecha fijada para la Sesión enviando para ello el Orden del día (Estatutos, art. 27) y la documentación relativa, si la hubiere.

3. Para la elaboración del Orden del día, se tendrá en cuenta los temas propuestos durante las sesiones del Consejo, aquellos aprobados con anterioridad que no han sido aún tratados, los presentados a título personal o grupal por los sacerdotes del Presbiterio diocesano y aquellos que la Comisión Permanente, presidida por el Obispo o su delegado, consideren oportunos, según su naturaleza, importancia o urgencia. Si la presentación y debate del tema se realizará mediante el método de ponencia, descrito en los Arts. 4 y 5, no se incluirán más de dos temas en un mismo Orden del día.

Ponencia

4. Si se estima oportuno, la Comisión Permanente, presidida por el Obispo o su delegado, puede designar para un tema particular del Orden del día a un ponente que elabora una ponencia, bien sea él mismo o ayudado por una comisión creada *ad hoc* o un organismo diocesano competente, para ser presentada en la sesión del Consejo. En este caso se pedirá al ponente el texto de su presentación o un resumen del mismo con la debida antelación de manera que pueda ser enviado,

junto con la convocatoria y Orden del día, a los miembros del Consejo para su estudio.

5. De igual manera, el Consejo podrá designar ponencias para el estudio de asuntos determinados; éstas tendrán un carácter ocasional y, por ello, no requieren que quienes integren estas comisiones de trabajo sean necesariamente miembros del Consejo (Estatutos, art. 28).

Convocatoria

6. El Secretario del Consejo -con un mes de antelación- procederá a enviar la convocatoria de la sesión al Consejo con el Orden del día (Estatutos, art. 27), así como la documentación pertinente para el desarrollo de la sesión.

Preparación de la sesión

7. Una vez recibida la convocatoria con el Orden del día, los miembros del Consejo tomarán contacto con sus representados, preferentemente a través de reuniones, para dar a conocer los temas que serán abordados en el Consejo con el fin de que estos sean estudiados y discutidos.
8. En el caso que se desee hacer alguna aportación a los temas presentados, el miembro del Consejo la hará llegar -por escrito- a la Secretaría del Consejo al menos cinco días antes de que tenga lugar la sesión del mismo.

II. DESARROLLO DE LAS SESIONES

Componentes de la mesa

9. La mesa presidencial de la sesión del Consejo estará compuesta por el Obispo, el Secretario y el Moderador designado para cada sesión.

9.1. Corresponde al Obispo presidir la sesión, iniciarla y concluirla con la oración e intervenir cuantas veces lo estime oportuno.

9.2. Corresponde al Secretario informar sobre las ausencias, ceses y vacantes de los miembros del Consejo (Estatutos, art. 26.4) y redactar el Acta de la sesión del Consejo (Cf. Estatutos, art. 26.1).

9.3. Corresponde al Moderador conducir la sesión según el Orden del día, ofrecer los turnos de palabra y controlar que las participaciones se ajusten al contenido que se está tratando y al tiempo previsto para cada momento, según las indicaciones dadas en este mismo Reglamento.

Lectura y aprobación del Acta anterior

10. Junto a la Convocatoria para la sesión del Consejo, el Secretario enviará el Acta de la sesión anterior para su lectura por parte de los miembros. De esta forma, durante la sesión, se omitirá la lectura de la citada Acta y se procederá directamente a su aprobación, si procede, tras las eventuales indicaciones o correcciones que los presentes deseen hacer.

Desarrollo de cada tema del Orden del día

11. En el caso en el que el método elegido para comenzar a tratar un tema sea el de una ponencia, antes de la misma, el Moderador ofrecerá anotarse para un primer turno de palabra a aquellos miembros del Consejo que, habiendo trabajado previamente el tema, deseen hablar al acabar la presentación el Ponente.

12. A continuación, el Ponente del tema procede a la exposición del mismo; para ello contará con un tiempo no superior a veinte minutos, a no ser que por la importancia del tema la Comisión Permanente considere oportuno otorgarle mayor tiempo.

13. El Moderador ofrecerá, si lo creyese oportuno, un breve “turno de aclaraciones” sobre lo expuesto. A lo que el Ponente responderá individualmente y de forma sucinta.
14. Una vez hechas las aclaraciones pertinentes, comienza el primer “turno de intervenciones” en la que participan aquellos miembros que antes de la Sesión hicieron llegar sus comentarios al Secretario del Consejo y quienes, antes de la presentación de la ponencia, habían solicitado intervenir. Se invitará a los intervinientes a que sean breves en su intervención y se centren en el tema objeto de estudio, evitando divagaciones o aspectos colaterales. Cada uno contará con cinco minutos; el orden a seguir será alfabético.
15. Al acabar este primer turno de intervenciones, se ofrecerá al Ponente la posibilidad de responder o hacer algún comentario a las distintas aportaciones; para ello contará con diez minutos.
16. Seguidamente el Moderador abrirá un segundo turno -cerrado- de intervenciones para los miembros que deseen hacer alguna aportación, pidiendo que no se repitan los argumentos ya expuestos sino que haga una breve referencia a lo que ya fue dicho. Cada uno de los intervinientes contará con tres minutos y el orden a seguir será el de petición.
17. A continuación, se dará nuevamente la palabra al Ponente para que pueda intervenir, para lo que dispondrá de cinco minutos.
18. Por último, el Moderador ofrecerá un “turno de réplicas”; el citado turno será cerrado y cada uno de los participantes contará con dos minutos para replicar; el orden a seguir será el de petición.

19. Terminado el turno de réplica, corresponde al Obispo, oído el Moderador, juzgar la idoneidad o no de proceder a un nuevo turno de intervenciones y réplicas.
20. Tras la discusión del asunto, se procederá a la deliberación sobre el mismo con el fin de alcanzar una resolución que pueda ser aprobada por el Consejo, si así lo considera. El proceso de deliberación puede ser realizado conjuntamente en el Pleno o por grupos, según haya sido establecido por la Comisión Permanente.
- 20.1. Si se procede en Pleno, el Ponente, ayudado por el Moderador, establecerá el texto de la resolución o los términos concretos sobre los que se procederá a decidir para su aprobación por parte del Pleno.

Una vez establecidos, se hará un receso a fin de que, personalmente o por grupos de miembros del Consejo, se puedan elaborar las enmiendas que se crean oportunas.

Tras la presentación de la resolución se abre un único turno cerrado de intervenciones, de dos minutos cada una de ellas, para presentar enmiendas a la misma. Seguidamente, tras un breve momento de reflexión, se abre un turno de réplica a fin de que se pueda expresar la opinión sobre las mismas por todos los miembros del Consejo que lo deseen. En este turno, las intervenciones no superarán los tres minutos.

Se procede a votar las enmiendas y, a continuación, el texto definitivo de la resolución (incorporando las enmiendas previamente aprobadas). El texto definitivo de la resolución se vota a la totalidad. En el caso que no obtuviera la mayoría absoluta requerida, se procederá a votar individualmente cada una de las partes del mismo. Si, en cualquier momento

del proceso de deliberación, el Obispo, junto con el Ponente y el Secretario, consideran que aún no existe la suficiente claridad sobre el asunto, podrán decidir posponer la votación para que haya un mayor tiempo de estudio y reflexión.

20.2. Si se procede por grupos, el Moderador distribuirá a los miembros del Pleno en distintos grupos que se reunirán separadamente para estudiar el texto de la resolución en el tiempo indicado por el Moderador. En cada grupo se elegirá un secretario que tome nota de lo deliberado y que posteriormente haga de portavoz del grupo en el Pleno. En el trabajo en grupo se procederá de la siguiente manera: se abrirá un turno de intervenciones, para que todos los miembros expresen su parecer sobre el asunto; y, a continuación, un breve turno de réplica. Seguidamente el secretario expone la síntesis de lo debatido en el grupo y, si procede, se pasa a la votación del texto para su aprobación a la totalidad, en el caso de que no se obtenga ésta, se votará individualmente las distintas partes del mismo.

21. En los asuntos que no sean presentados mediante una ponencia, el procedimiento a seguir será el establecido por el Obispo junto con la Comisión Permanente en el momento de preparar el Orden del día de dicha sesión.

III. DESPUÉS DE LA SESIÓN

22. Una vez concluido el proceso de discusión y votación del asunto, la Comisión Permanente presentará al Sr. Obispo para su consideración el acuerdo alcanzado por el Consejo del Presbiterio, si lo hubiera, expresado en las votaciones o resoluciones a las que se haya llegado.

REGLAMENTO DEL CONSEJO PRESBITERAL

23. Los miembros del Consejo deberán informar a sus representados de las conclusiones de cada sesión.
24. La Comisión permanente hará un seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo (Estatutos, art. 24.3).
25. El Secretario enviará la información necesaria para hacer públicas las conclusiones o el desarrollo de las sesiones cuando el Obispo así lo considere (Estatutos, art. 26.5).

El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en la Sesión del Consejo Presbiteral del 26 de noviembre de 2015.